



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019**

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde

D. Fernando Soriano Gómez.

Tenientes de Alcalde

D. Norberto Viedma Garzón,

D. Sergio Sánchez Romero,

D^a Silvia Muñoz Piña,

Concejales

D^a Clara Monrobé Cárdenas,

D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez

D. Manuel Varilla Gallardo,

D^a Blanca Fuentes Velázquez,

D. Bernardo González Moreno,

D^a Sonia Hidalgo Moreno,

D^a M^a Dolores Angolotti Vázquez,

D. Fernando Pedro Romero Calero,

D^a M^a Guadalupe García González,

Interventora

D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz

Secretaria General,

D^a Ana Miranda Castán

No Asisten:

D^a M^a Rosa Domínguez Moreno,

D. Antonio Manuel Naranjo Gutiérrez,

D. José Manuel Fernández Perejón,

D^a M^a del Rosario López Calero,



ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 DE ENERO DE 2019.

PUNTO 2º.- FELICITACIÓN PÚBLICAMENTE A LOS AGENTES MARIA MAGDALENA OROPESA GIL Y D. ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ADECUACIÓN DE USO DE LA ESCUELA ANDALUZA DE ARTE FLORAL PARA "ESCUELA DE LA NATURALEZA".

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO TIPO PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN EN LA RED TARSIS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

PUNTO 5.- APROBACIÓN CUENTAS GENERALES 2017 Y DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES.

PUNTO 6.- INFORME Nº 1 DE REPAROS DE INTERVENCIÓN.

ACTIVIDAD CONTROL

PUNTO 7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA Y COMUNICACIONES OFICIALES.

PUNTO 8.- DAR CUENTA DE RELACIÓN DE E REPAROS DE INTERVENCIÓN DESDE EL Nº 2/2019 AL 20/2019 Y VICEINTERVENCIÓN.

PUNTO 9.- DAR CUENTA DE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CUARTO TRIMESTRE Y ANUAL DEL PLAN DE AJUSTE REFERENTE AL EJERCICIO 2018, VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

PUNTO 10.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, SE INCUMPLE, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

PUNTO 11.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RELATIVA AL CUATRO TRIMESTRE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN DEL AÑO 2018, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

PUNTO 12.- DAR CUENTA DEL CIR LOCAL A FECHA 31/12/2018 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

PUNTO 13.- DAR CUENTA DE INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

PUNTO 14.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA REMISIÓN AL MINHAF, DE LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO 2018 PARA EL 2019.

PUNTO 15.- TURNO URGENTE.

PUNTO 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 4.30 horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionado, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria General D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto y la Interventora de la Corporación D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

PUNTO 1º.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 DE ENERO DE 2019.

*Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2019, copia de la cual obran en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada por **unanimidad** el acta de sesión anterior.*

PUNTO 2º.- FELICITACIÓN PÚBLICAMENTE A LOS AGENTES MARIA MAGDALENA OROPESA GIL Y D. ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

VISTO el informe de fecha 5 de febrero de 2019 en el que se pone de manifiesto los hechos acaecidos el pasado 5 de febrero de 2019 donde participaron los Agentes de la Policía Local PL5479 y PL4276 durante el robo de una entidad bancaria en el Polígono Industrial PIBO.

CONSIDERANDO que la actuación del referido agente conllevó la persecución y la detención de los autores junto a varias patrullas de la Guardia Civil, siendo determinante la acción de nuestros policías locales para proceder al aborto del robo y a las referidas detenciones.

CONSIDERANDO que esta actuación es notoriamente destacada y de extraordinario relieve

Y CONSIDERANDO la necesidad de dar publicidad a actos como los recogidos en el informe mencionado para que redunde en el prestigio del agente y, en definitiva, de toda nuestra Policía Local, es por lo que someto a debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Felicitar públicamente a los agentes PL5779, D^a María Magdalena Oropesa Gil y PL4276, D. Antonio Sánchez Rodríguez, por la actuación realizada el pasado 5 de febrero de 2019 recogida en el informe de fecha 5 de febrero de 2019 número 016/019.*

SEGUNDO.- *Reconocerle la excelente y extraordinaria acción realizada, que es ejemplo del trabajo que la Policía Local de este Ayuntamiento realiza en su quehacer diario, haciendo constar también su profesionalidad y esfuerzo.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.*

En Bollullos de la Mitación a 22 de febrero de 2019 El Alcalde Fdo: Fernando Soriano Gómez

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ADECUACIÓN DE USO DE LA ESCUELA ANDALUZA DE ARTE FLORAL PARA "ESCUELA DE LA NATURALEZA".

Se da lectura al acuerdo de referencia previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y que es del tenor literal siguiente:

En el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se presentó por Registro de entrada de 19 de marzo de 2.018, Proyecto de actuación de "Escuela en la naturaleza" por Dª Cynthia Ramos Boudrias con DNI 53.280.169-W.

Con fecha 7 de mayo de 2.018 se vuelve a presentar Proyecto de actuación de "Escuela en la naturaleza" instruido a instancia de la Fundación Educativa Myland, con CIF G- 91804146 a través de Dª Cynthia Ramos Boudrias con DNI 53.280.169-W como Presidenta.

Se dictó Providencia de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2018. El informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 18 junio de 2018, es favorable a su admisión, determinando la necesidad de pedir informes de carreteras y de educación y el informe de Secretaría fue emitido en fecha de 26 de junio de 2.018.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de junio de 2.018, se admitió a trámite el proyecto de actuación, se sometió a información pública en el BOP el día 16 de julio de 2018, así como en Tablón de anuncios y en Portal de Transparencia y no se han registrado ninguna alegación en esta fase de información pública.

Dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha presentado por la Presidenta informe favorable de la Consejería de Educación de fecha 31/10/2018, e informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 12/07/2018, en el que se determina que considera viable utilizar el acceso existente en el p.k. 13+260 M D de la carretera A-474, no obstante deberá solicitar la preceptiva autorización con proyecto suscrito por técnico competente que contemplará la adecuación que se estime conveniente para garantizar la seguridad vial del nuevo uso, debiendo para ello acreditar la propiedad de los terrenos o derecho de uso del camino existente.

Constan en el expediente tres informes emitidos por la Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el primero de fecha 15/10/2018 favorable por ser el uso compatible con las determinaciones del planeamiento y debiendo corregir las discrepancia entre superficie de la finca objeto del proyecto y el Catastro.

El segundo informe de fecha 2/11/ 2018, que determina que no precisa de tramitación ambiental y en el que se informa al Ayuntamiento que tiene que pedir el preceptivo informe sectorial en materia de aguas.

En tercer informe de fecha 23/01/2019, en materias de aguas favorable condicionado, emitido previa documentación justificativa del Sr. Arquitecto municipal de fecha 21/11/2018, sobre no inundabilidad de la parcela.

*Por todo lo expuesto y en virtud del artículo 43 de la LOUA y el art. 21 de la Ley reguladora de Bases de régimen local, ley 7/85, de 2 de abril, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Informativa de Urbanismo, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

PRIMERO: *Aprobar el Proyecto de Actuación de uso de la Escuela Andaluza de Arte Floral para "Escuela en la naturaleza" instruido a instancia de la Fundación Educativa Myland, con CIF G- 91804146, a través de Dª Cynthia Ramos Boudrias con DNI 53.280.169-W como Presidenta, en el Polígono 19 Parcela 94 del término municipal de Bollullos de la Mitación.*



SEGUNDO: La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años, según presenta el Proyecto de Actuación.

TERCERO: El propietario deberá proceder a las siguientes obligaciones:

a) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

b) Regularización de metros cuadrados de superficie entre la divergencia entre Registro de la Propiedad y el Catastro Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

c) Solicitar a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda la preceptiva autorización con proyecto suscrito por técnico competente que contemplará la adecuación que se estime conveniente para garantizar la seguridad vial del nuevo uso, debiendo para ello acreditar la propiedad de los terrenos o derecho de uso del camino existente.

d) Presentar en el Ayuntamiento las autorizaciones exigidas el informe condicionado emitido por la Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materias de aguas con fecha 23/01/2019 y que se concretan en el siguiente disponiendo.

e) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

CUARTO: De acuerdo con el informe condicionado emitido por la Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materias de aguas con fecha 23/01/2019 que consta en el expediente, deberá cumplir las siguientes prescripciones:

1. Al pretender realizar el abastecimiento a partir de una captación de aguas subterráneas independiente, deberá contar con la correspondiente autorización o concesión administrativa del Organismo de Cuenca.

2. Deberá tramitar la correspondiente autorización de vertido del Organismo de Cuenca competente.

3. Las redes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento captación de aguas subterráneas y la ubicación del sistema de depuración deben quedar representados en planos de planta.

4. Previo al inicio de la actividad deberá presentar ante la Delegación territorial y ante el Ayuntamiento las copias de las autorizaciones e informes anteriormente referidos.

QUINTO: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en Sede electrónica, Tablón de anuncios y Portal de Transparencia.

SEXTO: Respecto a la edificación como vivienda junto a la escuela de Arte Floral, se reitera que debería proceder al inicio del expediente de declaración de vivienda como asimilada a fuera de ordenación.

SÉPTIMO: Notificar al interesado y comunicar al departamento de urbanismo y a los servicios económicos. En Bollullos de la Mitación a 13 de febrero de 2019. EL ALCALDE Fdo.: Fernando Soriano Gómez.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación con ocho votos a favor (6 Grupos IU-LVA, 1 del Grupo PSOE y 1 Grupo no adscrito) y cinco abstenciones (5 del Grupo Popular) de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, dictaminada en Comisión Informativa de Urbanismo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO TIPO PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN EN LA RED TARSIS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

Se da lectura al acuerdo de referencia previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y que es del tenor literal siguiente:

El 14 de octubre de 2.018 se recibió por Registro de entrada nº 8910 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, comunicación de la Excm. Diputación de Sevilla, en la que se expone que mediante acuerdo plenario de la Diputación de 31 de octubre de 2.018, se ha aprobado el convenio tipo para regular la integración de las entidades locales de la provincia en la nueva Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, que se denomina RED TARSIS, como una red privada de telecomunicaciones.

A estos efectos se considera necesario por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación la suscripción del convenio administrativo tipo para regular la integración en la RED TARSIS de la Diputación de Sevilla de los Ayuntamientos de los municipios de la Provincia de menos de 20.000 habitantes y de las entidades Locales Autónomas.

Por providencia de Sr. Alcalde de fecha 5 de febrero de 2.019, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio con la Excm. Diputación de Sevilla, y fiscalización de la Intervención de Fondos.

El 6 de febrero de 2019 ha sido emitido informe jurídico de la Secretaría General en el que se pone de manifiesto que el convenio cumple con el art. 49 de la Ley del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación referenciada, quedando pendiente elaborar la memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley (art. 50 Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público), así como el cumplimiento de lo previsto el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para intentar cumplir con el requisito del art. 50 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que exige una valoración del convenio, por si afectase a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se ha incorporado al expediente la Memoria Justificativa tramitada por la Excm. Diputación.

El expediente ha sido trasladado a Intervención para su fiscalización.

*Por todo lo expuesto y en virtud del art. 21 de la Ley reguladora de Bases de régimen local, ley 7/85, de 2 de abril, se propone al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

Primero.- *Aprobar el borrador del convenio facilitado por la Excm. Diputación de Sevilla y que se adjunta a la propuesta, como Convenio tipo para regular la integración en la Red Tarsis de la Diputación de Sevilla de los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes y de las entidades locales autónomas.*

Segundo.- *Facultar al Sr. Alcalde para que proceda a la firma del presente convenio y cuantos actos de trámite sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

Tercero.- *Notificar a la Excm. Diputación de Sevilla el presente acuerdo.*

Cuarto.- *Dar traslado del acuerdo a los Servicios Económicos.*

Quinto.- *Publicar el convenio una vez suscrito en sede electrónica, tablón de anuncios y Portal de Transparencia.*

Sexto.- *Remisión del convenio firmado al Tribunal de Cuentas.*

En Bollullos de la Mitación a 8 de febrero de 2019. EL ALCALDE Fdo. Fernando Soriano Gómez.



ANEXO

CONVENIO TIPO PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN EN LA RED TARSIS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

En Sevilla, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, en nombre y representación de esta entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación Provincial, que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don....., Alcalde Presidente del Ayuntamiento / Entidad Local de

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), obligan a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, y a posibilitar el funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía, lo que hace imprescindible para todas las administraciones públicas contar con las soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002 se aprobó la constitución de la Red Corporativa de Comunicaciones de la Diputación de Sevilla, declarando integrados en dicha Red el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), Casa de la Provincia, Sociedad Provincial de Informática (INPRO), Sociedad Sevilla Activa, S.A. y la Sociedad PRODETUR, S.A., al tiempo que se preveía la incorporación de los Ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia, configurándose así la Red Provincial de Comunicaciones. A tal fin se aprobó el convenio marco para la integración en la Red Provincial de Comunicaciones, modificado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2010 y posteriormente por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2012, con el fin de adaptarlos a los cambios producidos en la red provincial.

Dada la necesidad de la implantación de nuevos sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones, a fin de seguir avanzando con rapidez y eficacia en el desarrollo de la administración electrónica dando efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Diputación de Sevilla ha aprobado la constitución de una nueva Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, denominada RED TARSIS, declarando integrados en ella junto a sus entes dependientes, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia, las E.L.A.S. y otras entidades locales de la provincia, que ya se encontraban adheridos a la antigua Red Provincial de Telecomunicaciones, y a los que en el futuro se puedan adherir a la Red Tarsis, así como se establecen mediante el presente convenio las condiciones de la integración de las citadas entidades locales en la nueva red provincial, dejando sin efecto los convenios anteriormente firmados entre las partes en esta materia.

TERCERO.- Que la Red TARSIS se constituye como una Red Privada Inteligente de Servicios Tecnológicos que garantiza la conectividad entre las distintas administraciones locales de la provincia, proporcionando acceso a todos los sistemas de información, aplicaciones, recursos y servicios tecnológicos que desde la

Diputación se les ofrece, con unos altos niveles de eficiencia y seguridad, incluyéndose los servicios que puedan ofrecerse por otras Administraciones Públicas a través de la Red Sara y Red Nerea.

La Red Tarsis ha sido diseñada siguiendo los principios básicos y normas técnicas del Esquema Nacional de Seguridad (E.N.S.) y del Esquema Nacional de Interoperabilidad (E.N.I.), regulados respectivamente por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

CUARTO.- *Que al objeto de cumplir el mandato del artículo 155.3 de la LRJSP, que obliga a adoptar las medidas necesarias e incorporar las tecnologías precisas para posibilitar la creación de una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 4/2010, de 8 de enero, que establece que las Administraciones públicas utilizarán preferentemente la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, RED SARA, para comunicarse entre sí, para lo cual conectarán a la misma, bien sus respectivas redes, bien sus nodos de interoperabilidad, la Diputación de Sevilla tiene conectada su Red Provincial TARSIS a la Red Interadministrativa de Andalucía, denominada RED NEREA, y a través del nodo de interconexión de ésta, a la RED SARA.*

La Red Provincial TARSIS actúa como nodo provincial de Sevilla de la RED NEREA, de forma que las entidades locales conectadas a la RED TARSIS acceden directamente a la RED NEREA, y a través de ésta a la RED SARA.

QUINTO.- *Que las Diputaciones, en virtud del artículo 36.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) tiene atribuida como competencia propia la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*

SEXTO.- *Que la cooperación interadministrativa por medio de convenios se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 10 de la LRBRL, según el cual las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas a los principios de colaboración y cooperación, así como en el artículo 55 de la citada norma que establece que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional que rige sus relaciones, deben prestar dentro de su ámbito la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones precisen para el eficaz cumplimiento de sus tareas, y el artículo 57, según el cual la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos, por medio de convenios administrativos.*

SÉPTIMO.- *Que la entidad local ha expresado su interés en interconectarse a través de la RED PROVINCIAL TARSIS, y suscribir el presente convenio a fin de regular el acceso y uso de las soluciones tecnológicas ofrecidas a través de la citada Red para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.*

Por todo lo expuesto, considerando el presente Convenio, como instrumento idóneo para regular las condiciones de la integración y el desarrollo de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Sevilla, RED TARSIS, ambas partes, de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial el artículo 36 de la LRBRL, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la integración de la entidad local en la Red Interadministrativa Provincial TARSIS de la Diputación Provincial de Sevilla.

A tal fin, la Diputación de Sevilla establece una conexión directa entre ésta y el Ayuntamiento / Entidad Local a través de la Red TARSIS, de forma continuada y segura. De este modo la entidad local queda conectada a través de la Red TARSIS con la RED NEREA y la RED SARA, garantizándose su conectividad con las demás Administraciones Públicas españolas y posibilitando a dicha entidad el uso del conjunto de soluciones tecnológicas para la implantación de la administración electrónica que desde la Diputación de Sevilla y las redes NEREA y SARA se ofrecen.

SEGUNDA.- Acceso y utilización de servicios.

La Diputación proporciona a su costa la integración de la entidad local a la Red Tarsis a través de un único punto de conexión ubicado en una sede de la entidad local, al cual podrán conectarse a su vez los demás centros del Ayuntamiento o de sus entes institucionales dependientes, corriendo de cargo del Ayuntamiento los costes que conlleven los enlaces al citado punto único de conexión, con sujeción a las especificaciones técnicas y de seguridad que se aplican en la Red TARSIS.

La Sociedad Provincial INPRO administra la conexión a través de la RED TARSIS y aplicará las políticas necesarias para el aseguramiento de la interoperabilidad y el nivel de seguridad correspondiente.

Una vez conectada a la RED TARSIS, la entidad local podrá solicitar a la Diputación el acceso a los servicios que se presten a través de ésta. En la sede electrónica de INPRO, <http://inpro.dipusevilla.es/>, se encuentra disponible, el catálogo de servicios accesibles desde la RED TARSIS.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

La Diputación asume las siguientes obligaciones:

a) Instalar, administrar y mantener a su costa una conexión a Red Tarsis de capacidad suficiente y de alta disponibilidad a través de un punto único de conexión ubicado en la sede que la entidad local determine y que mejor permita la conexión con su red local.

b) Gestionar, actualizar y mantener los dispositivos y servicios de la red provincial, formalizando, en su caso, los contratos que fueran precisos para alcanzar un satisfactorio funcionamiento de la Red, en términos de seguridad, calidad, disponibilidad de los servicios, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.

c) Poner a disposición de las entidades locales el acceso a la RED TARSIS e instalar, configurar y mantener las aplicaciones a las que la entidad adherida tenga acceso en virtud a las soluciones tecnológicas disponibles desde dicha Red y de los servicios solicitados.

d) Resolver desde el Centro de Soporte de la Red, gestionado por la Sociedad INPRO, las consultas e incidencias derivadas del uso de la Red, proporcionar actualizaciones así como poner a disposición de los usuarios nuevas prestaciones o servicios. El Centro de Soporte será encargado además de la gestión de usuarios (altas, bajas modificaciones).

e) La Diputación de Sevilla observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.

f) Asimismo la Diputación deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.

g) La Diputación debe facilitar a las entidades locales de su ámbito territorial la adhesión a este convenio para que puedan ser partícipes de todas o algunas de las soluciones tecnológicas que constituyen su objeto.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento/Entidad local.

a) Facilitar los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipamientos y demás medios que requiera el desarrollo y funcionamiento del punto de conexión.

b) Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad adherida al personal de la Diputación, de la sociedad provincial INPRO y, en su caso, de los operadores externos con los que se hubieran contratado, para la instalación, configuración y mantenimiento del punto de conexión. Asimismo debe permitir el uso de las

acometidas y canalizaciones existentes en los edificios afectados, en los casos en que sea posible, así como autorizar la realización de nuevas canalizaciones y cualquier otra obra civil necesaria para proporcionar los servicios objeto del convenio.

c) *Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración de la red local con los sistemas o aplicaciones accesibles desde la RED TARSIS.*

d) *Velar por el buen uso del equipamiento instalado, haciendo en todo caso un uso correcto de los servicios y soluciones provistas, empleándolas exclusivamente para la finalidad para la que está autorizada, siendo necesaria autorización expresa de la Diputación de Sevilla, previo informe técnico de INPRO, para el acceso a servicios y soluciones no provistas por la propia Diputación a través de la Red Tarsis, u otras Administraciones Públicas a través de la red Sara y red Nerea.*

e) *Desplegar a su costa las infraestructuras de conexión que se requieran desde el punto único de conexión instalado por la Diputación, y las demás sedes municipales y con las sedes de sus organismos y entidades de derecho público dependientes entre sí, con sujeción a los requerimientos técnicos obligatorios establecidos por la Diputación de Sevilla para la configuración y despliegue de la Red TARSIS.*

f) *Solicitar el acceso a los servicios, de conformidad con los modelos y condiciones que establezca la Diputación, previo informe de INPRO.*

g) *Comunicar al Centro de Soporte de la Red, la publicación de un servicio en la Red TARSIS, con el fin de mantener el catálogo de servicios correctamente actualizado.*

h) *Adoptar todas las medidas necesarias o requeridas por la Diputación para garantizar la seguridad de la Red y la protección de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.*

i) *La entidad local observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.*

j) *Asimismo la entidad local deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.*

QUINTA.- Derechos de la Entidad adherida.

a) *Proporcionar acceso a la Red TARSIS a sus diferentes sedes o centros municipales siempre que estén interconectados entre sí en las condiciones que se establecen en el presente convenio.*

b) *Utilizar los servicios y soluciones técnicas ofrecidas por la Diputación de Sevilla, respetando las condiciones de acceso y uso particulares que se establezca para cada uno de los mismos.*

c) *Recibir información sobre la evolución tecnológica y de servicios que puedan ser accesibles a través de la Red TARSIS.*

d) *Participar en la Comisión de Seguimiento del convenio.*

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se formará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Diputación designados por la Dirección del Área de Régimen Interior y dos representantes del Ayuntamiento/Entidad designados por éste.

Corresponderán a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del Convenio.

b) La resolución de cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del convenio, reuniéndose al efecto a instancia de cualquiera de las partes.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, responsables de cada servicio o aplicación.

d) Proponer a las partes firmantes cualquier modificación del convenio.

SÉPTIMA.- *Modificaciones de las características del Punto de Conexión.*

Previo informe de la sociedad INPRO, las características del enlace de la entidad local a través de la RED TARSIS podrán ser modificadas en cuanto a tipo de acceso, velocidad y caudal provistos por otras más avanzadas o eficientes, cuando como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación, se modifique la disponibilidad de cobertura de los servicios en la zona donde estén ubicados, o quede de manifiesto que su funcionamiento no resulte satisfactorio, estando dicha modificación siempre sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Sevilla.

En ningún caso, la Diputación de Sevilla ni la Sociedad Provincial INPRO estarán obligadas a asumir daños y perjuicios que deriven de la no disponibilidad o del uso inadecuado por parte de la entidad local de las soluciones tecnológicas accesibles desde la Red TARSIS.

OCTAVA.- *Régimen económico.*

Siendo la población de la entidad local inferior a 20.000 habitantes, según el último censo de población disponible, y en virtud de la competencia propia que el artículo 36.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones en la prestación de servicios de administración electrónica sobre estos municipios, la Diputación de Sevilla asume las obligaciones económicas que comporta el establecimiento de un punto único de conexión con la sede de la entidad local, en virtud del contrato adjudicado mediante resolución nº

5541/2017, de 27 de octubre, correspondiente al lote 1 tiene por objeto la configuración y despliegue de la Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, RED TARSIS.

NOVENA.- *Vigencia.*

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser denunciado por mutuo acuerdo de las partes, o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas por una de ellas. La vigencia del convenio terminará a los tres meses de realizada la denuncia.

DÉCIMA.- *Régimen Jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que surjan durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-

administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

La Diputación de Sevilla podrá hacer pública, en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de las entidades conectadas a la Red Provincial TARSIS.

De la misma forma, las entidades conectadas a la Red Tarsis podrán referenciar la utilización de la Red sin autorización previa por parte de la Diputación de Sevilla.

DUODÉCIMA.- Fin de la vigencia del Convenio anterior.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de la entrada en vigor del presente convenio queda sin efecto el Convenio de Adhesión entre la Diputación Provincial de Sevilla y la entidad local para la Integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla suscrito el En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO DE ...**

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos.

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL

Fdo.:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde al principio transcrita, dictaminada en Comisión Informativa de Asuntos Generales, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 5.- APROBACIÓN CUENTAS GENERALES 2017 Y DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES.

Se da lectura al acuerdo de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 14 de agosto de 2018 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 11 de octubre de 2018 a Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, se han presentado la siguiente alegación,

“D^a Leticia Básiela Calvo, con DNI 17854389H, como Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción Sevilla. La reclamación que se realiza es: “la no inclusión en el inmovilizado material de los caminos públicos municipales”; en el suplico, se solicita: La inclusión de los caminos públicos municipales en la Cuenta General del ejercicio 2017, así como por otros^o solicita que por parte del Ayuntamiento se efectúe el inventario de caminos públicos, deslinde y recuperación de los mismos”

Considerando que la Intervención Municipal requiera al asesor jurídico informe al respecto, emitido con fecha 18/02/2019, el cual, junto con la Propuesta de Alcaldía, se somete a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas con fecha 21 de febrero de 2019.

Emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas, desestimando la alegación presentada por Ecologistas en Acción Sevilla en relación a dicha Cuenta general 2017, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente, ACUERDO

PRIMERO. - Desestimar la alegación presentada por "D^{ca} Leticia Básela Calvo, con DNI 17854389H, como Coordinadora Provincial de Ecologista en Acción Sevilla" en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de informe Especial de Cuentas de fecha 21 de febrero de 2019, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

En el informe de la Comisión Especial de Cuentas, conforme a informe jurídico en el que pone de manifiesto

"I.- Por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se tramitó expediente administrativo para la aprobación de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, publicándose la exposición al público para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. La publicación se lleva a cabo en BOP nº 237 de 11 de octubre de 2018.

II.- Durante el periodo otorgado se han presentado alegaciones, según se nos da traslado, por parte de D^{ca} Leticia Básela Calvo, con DNI 17854389H, como Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción Sevilla. La reclamación que se realiza es: "la no inclusión en el inmovilizado material de los caminos públicos municipales"; en el suplico, se solicita: La inclusión de los caminos públicos municipales en la Cuenta General del ejercicio 2017, así como por otrosí solicita que por parte del Ayuntamiento se efectúe el inventario de caminos públicos, deslinde y recuperación de los mismos. También solicita que se remitan los estudios previos, que ya existen en ese Ayuntamiento, efectuados por la Diputación de Sevilla u otros Organismos y, cualquier documentación existente sobre los caminos públicos del municipio, a ser posible en formato digital. Concluye ofreciendo colaboración para el Inventario, deslinde y recuperación de los caminos públicos de la localidad.

III.- En relación con lo anterior, y acudiendo al Inventario de Bienes Municipal, que se llevó a cabo en el año 2007 y que debería ser actualizado, se observa que, en dicho Inventario, apartado 1, subapartado 15 se recogen las vías públicas rústicas del municipio, con un valor a fecha de elaboración del Inventario de 965.797,44 €.

Cotejado de forma más precisa dicho Inventario, se puede comprobar la existencia de 141 apuntes, relativos cada uno de ellos a un camino público.

IV.- Se ha aportado por la Intervención cuadro resumen del balance de la cuenta general, en el que se observa la existencia en el apartado II Inmovilizado Material, de los siguientes conceptos:

3. Infraestructuras... 1.047.347,55€
5. Otro Inmovilizado material... 3.469.035,19 €
6. Inmovilizado material en curso y anticipos... 15.357.389,02 €.

A la vista del mismo, puede observarse como dichas cantidades superan la valoración de los caminos rurales recogidos en el Inventario a fecha de 2007 (y que requiere actualización), sin tener posibilidad este Técnico de determinar si dentro de dichos apartados se han contabilizado los caminos rurales, que si constan en el Inventario.

V.- Por tanto, y teniendo en cuenta lo anterior, este Técnico informa de la existencia de 141 apuntes en el Inventario Municipal que consta en la Secretaría General, por valor de 965.797,44 €, si bien, dicho Inventario fue elaborado en el año 2007, por lo que podría existir una variación de valor de los mismos, sin poder determinar de forma exacta en que apartado de las cuentas generales pueden estar encuadrados los precitados caminos, siendo que pueden estar encuadrados en alguno de los apartados indicados en el apartado IV, cuestión que, de ser así determinaría que la reclamación presentada debería ser desestimada.



En cualquier caso, téngase en cuenta lo informado a los efectos de una correcta depuración del balance de cuentas para la aprobación de las del próximo ejercicio.”

SEGUNDO.- *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017, remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica*

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

TERCERO. *- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.*

En Bollullos de la Mitación, a 12 de marzo de 2019. ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Fernando Soriano Gómez.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 6.- INFORME Nº 1 DE REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Se da lectura al acuerdo de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista informe de reparo formulada por la Intervención en fecha 31 de enero de 2019.

Dictada resolución de Alcaldía nº 91/2019 de fecha 31 de enero de 2019, así como resolución 93/2019, de la misma fecha.

Visto informe de Intervención de fecha 11 de marzo que eleva al reparo al Pleno como punto independiente, y siendo competencia de dicho órgano el levantamiento del mismo.

ACUERDO

PRIMERO. *Levantar el reparo formulado por Intervención y, en consecuencia, dotar en el Presupuesto 2019, de crédito adecuado y suficiente para afrontar el correspondiente gasto, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias,*

153.2/619.01 “PFOEA 2018. Cerramiento de la Caseta Municipal”, por importe de 4.078,95 €.

342/619.09 “P.E.E. 2018. “Reformas y ampliación de zonas deportivas, por importe de 6.133,45 €.

En caso de no aprobarse Presupuesto 2019, tramitar la correspondiente modificación presupuestaria al efecto.

SEGUNDO. *Una vez consignados los créditos, facultar al Alcalde- Presidente, para que dichos gastos se imputen a sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.*

TERCERO. *Dar traslado a la Interventora municipal para su conocimiento y efectos.*

En Bollullos de la Mitación, a 11 de marzo de 2018. EL ALCALDE, Fdo. Fernando Soriano Gómez.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

ACTIVIDAD CONTROL



PUNTO 7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA Y COMUNICACIONES OFICIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 56/2019 a 262/2019, ambas inclusive.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Seguidamente se da cuentas de las siguientes sentencias:

***Sentencia nº 18/2019** por la que se desestima la demanda interpuesta por la parte actora D. José Gregorio Morales Vargas, no condenándole al Ayuntamiento al pago de cantidad alguna, sin costas.*

***Sentencia con nº 327/2018** por la que se estima la demanda interpuesta por la parte actora D. Miguel Ángel López Morón, condenando al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 320 € más los intereses legales ex art. 106 LJCA; sin costas.*

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 8.- DAR CUENTA DE RELACIÓN DE REPAROS DE INTERVENCIÓN DESDE EL Nº 2/2019 AL 20/2019 Y VICEINTERVENCIÓN.

Se da cuenta de los Informes de la Interventora Municipal de fecha números 2/2019 a 20/2019, ambos inclusive, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Interventora, así como el Informe de la Viceinterventora Municipal números 13M-2019 de fecha 17/02/2019 de propuestas de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Viceinterventora.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 9.- DAR CUENTA DE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CUARTO TRIMESTRE Y ANUAL DEL PLAN DE AJUSTE REFERENTE AL EJERCICIO 2018, VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal relativo al Informe de Seguimiento del cuarto trimestre y anual del Plan de Ajuste referente al ejercicio de 2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 10.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, SE INCUMPLE, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal relativo al Período Medio de Pago del cuarto trimestre del año 2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 11.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RELATIVA AL CUARTO TRIMESTRE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN DEL AÑO 2018, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.



Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal relativo al Informe de seguimiento de la ejecución presupuestaria relativa al cuarto trimestre ejercicio de 2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 12.- DAR CUENTA DEL CIR LOCAL A FECHA 31/12/2018 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se da cuenta de la remisión al MINHAFP del Informe de la Intervención Municipal relativo a la Actualización del CIR Local a fecha 31/12/2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 13.- DAR CUENTA DE INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se da cuenta de la remisión al MINHAFP del Informe de la Intervención Municipal relativo a la morosidad del 4º Trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 14.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA REMISIÓN AL MINHAFP, DE LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO 2018 PARA EL 2019.

Se da cuenta de la remisión al MINHAFP del Informe de la Intervención Municipal relativo a la prórroga del Presupuesto 2018 para el 2019 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 15.- TURNO URGENTE.

No hubo.

PUNTO 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se remite a video acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 16.55 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria General, que DOY FE.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Fernando Soriano Gómez.

Fdo. Ana V. Miranda Castán.